



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



Santiago de Cali, marzo 30 de 2022.

ASUNTO : Adjudicación – Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N.014-022 de 2022

AL : Señor (es):
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S – GRUPO GEC
Atn. OSWALDO ARIAS SIERRA
Representante Legal
Calle 8 No.42-76
Tel: 314 8802150 - 310 8368472
info@grupogec.com.co
Cali (Valle)

Me permito informar al Señor (a) **OSWALDO ARIAS SIERRA representante legal de la sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S – GRUPO GEC**, que en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.014-022 de 2022 cuyo objeto es contratar el: "**ADQUIRIR INSUMOS DE ASEO; PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA LOS CATERINGS; CADS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE Y DEMÁS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA**" se acepta y adjudica de forma total la oferta con base en lo siguiente:

El día dieciséis (16) de marzo de 2022 se realizó invitación pública formulada a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –www.colombiacompra.gov.co. **SECOP II**, fijando como fecha de cierre el día veintidós (22) de marzo de 2022 a las 02:00 PM horas. El día y hora previsto para la recepción de ofertas se presentaron los siguientes:

OFERENTES	
1.	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
2.	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S
3.	CRISTIAN CAMARGO
4.	GRUPO GEC
5.	AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL

Con fecha veintidós (16) de marzo de 2022 fue remitida la correspondiente oferta a los distintos comités evaluadores para su respectiva verificación de lo cual se concluyó lo siguiente:

1. El comité jurídico evaluador, realizó la verificación de orden jurídico de fecha 24 de marzo de 2022, concluyendo lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

El Comité Jurídico Evaluador una vez realiza la verificación de la documentación aportada se encontró que de las cinco (5) ofertas presentadas, no aportan la totalidad de la documentación jurídica solicitada en la Invitación pública del proceso 014-022-2022, como se detalló anteriormente en el cuadro adjunto.

Teniendo en cuenta lo señalado:

Los oferentes **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S, MULTIRESPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S, AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL S.A.S** y el señor **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA**:

- No aportan Certificación de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones. (**COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S, MULTIRESPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, el señor CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA**).
- No aportan Soportes de la Experiencia (el señor **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA**).

Conforme lo expuesto, y de acuerdo a lo señalado en la **Ley 1882 de 2018 (Enero 15) Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, la cual señala taxativamente lo siguiente.**

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.(...)

(Texto extraído del original de la norma)

Por lo anterior los oferentes mencionados no quedan **HABILITADOS** jurídicamente en el presente proceso; sin embargo teniendo en cuenta el numeral 3. SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA de la invitación pública No. 014-022-2022, podrán subsanar los documentos faltantes motivo de la no habilitación durante el termino de traslado de la presente evaluación.

CONCLUSIÓN:

Conforme a la anterior el comité jurídico evaluador concluye.

EMPRESA	EVALUACIÓN
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	NO HABILITADO
MULTIRESPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	NO HABILITADO
CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA	NO HABILITADO
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S	HABILITADO
AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL S.A.S.	HABILITADO

(Texto extraído del original)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



2. El comité técnico evaluador de la Agencia Logística Regional Suroccidente, realizó la correspondiente evaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

OBSERVACION: *Revisada la documentación presentada por los oferentes MULTIREPUSTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, GRUPO GEC, AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL Se observa que cumplen con lo requerido en la invitación pública No.014-022-2022. Por lo tanto, se habilitan para la evaluación económica.*

(Texto extraído del original)

3. El comité económico evaluador al momento de realizar la verificación concluyó lo siguiente:

De acuerdo a la Invitación Pública del Proceso de mínima cuantía N° 014-022-2022, el comité económico procede a realizar EVALUACION de las ofertas presentadas para el presente proceso así:

OBSERVACIONES:

- 1. El comité económico no procede a verificar las ofertas económicas de los oferentes COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, MULTIREPUSTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, CRISTIAN CAMARGO, AS DISTRIBUCION INSTITUCIONAL, teniendo en cuenta el informe de evaluación técnica y jurídica, los cuales estipulan que no cumplen con los requisitos habilitantes en el presente proceso.*
- 2. De esta manera el comité económico evaluador procede a verificar la única oferta habilitada técnica y jurídicamente así:*
- 3. Se procede a solicitar aclaración de precios artificialmente bajos mediante plataforma SECOP II a el oferente GRUPO GEC, el cual tiene plazo de emitir su respuesta hasta el día lunes 28 de marzo del 2022 a las 3:00 pm; de no presentar la justificación al presente requerimiento no se habilitará económicamente.*

CONCLUSION

El oferente GRUPO GEC, cumple con los requisitos establecidos la invitación pública del proceso 014-022-2022, de acuerdo a las anteriores observaciones; no obstante debe cumplir con la justificación de precios artificialmente bajos en el tiempo estipulado, a fin de determinar si cumple con los requerimientos económicos del presente proceso

(Texto extraído del original de la evaluación económica de fecha 25 de marzo de 2022)

El informe de evaluación fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 25 de marzo de 2022, concediéndose un día (1) hábil para formular observaciones al mismo.

Teniendo en cuenta que el comité económico solicito aclaración de precios artificialmente bajos mediante plataforma SECOP II concediendo plazo hasta el día martes 28 de marzo del 2022 a las 3:00 pm; y dado que el citado oferente dio respuesta en el término concedido, se procedió a publicar nuevo informe de re evaluación económica, esto, como se puede visualizar en la plataforma SECOP II, en el cual se concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES:

De acuerdo a la Invitación Pública del Proceso de mínima cuantía N° 014-022-2022, el comité económico procede a realizar RE - EVALUACION de las ofertas presentadas para el presente proceso así:

OBSERVACIONES:

- 1. Se procede a solicitar aclaración de precios artificialmente bajos mediante plataforma SECOP II a el oferente GRUPO GEC, el día viernes 25 de Marzo 2022; el proponente tenía plazo de emitir su respuesta hasta el día lunes 28 de marzo del 2022 a las 3:00 pm; a lo cual dio respuesta al requerimiento en los tiempos estimados, así mismo el comité económico evaluador realizo la validación de la respuesta donde este certifica que: " De acuerdo a su solicitud nos permitimos CONFIRMAR que estamos en la capacidad de CUMPLIR las OBLIGACIONES en cuanto a cantidades, especificaciones y calidad de los productos que hacen parte del proceso en referencia, toda vez que somos fabricantes de*

productos de Aseo líquidos, semisólidos, Sólidos, avalados por el INVIMA; así mismo certifican que "contamos con ciertas ventajas competitivas que nos permite atender a nuestros clientes sin afectar nuestro punto de equilibrio financiero, nuestra margen de utilidad y sin que afecte nuestro patrimonio". de esta manera el comité económico evaluador validó la desagregación de los costos aportados y se evidencia que la justificación está sustentada de forma integral.

CONCLUSION

El oferente GRUPO GEC, cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía 014-022-2022, por lo anterior se concluye que queda HABILITADO ECONOMICAMENTE.

(Texto extraído del original de la Re evaluación económica de fecha 28 de marzo de 2022)

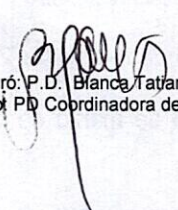
Frente al informe de evaluación y re evaluación publicada no se recibió observación alguna.

Conforme con lo expuesto, se adjudica el presente proceso de contratación al oferente) **OSWALDO ARIAS SIERRA representante legal de la sociedad GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. (\$43.850.000) MCTE IVA.** por presentar precios de acuerdo a los fijados en el mercado y estar dentro del presupuesto establecido y por cumplir jurídica, y técnicamente con lo exigido por la Entidad.

Comendidamente,

PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA

Coordinadora administrativa encargada de las funciones de la Dirección Regional Suoccidente


Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Cargo: PD Coordinadora de contratos